
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 25/2022, relativo al Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, encomiendas como medio propio, ejercicio 2019

Barcelona, 25 de enero de 2023

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 25/2022, relativo al Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CTTI), encomiendas como medio propio, ejercicio 2019, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por la síndica Llum Rodríguez como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 13 de diciembre de 2022.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización limitada de los aspectos de legalidad, financieros y de procedimiento de las encomiendas recibidas por el CTTI como medio propio por parte de la Generalidad de Cataluña en el ejercicio 2019.

El CTTI fue creado mediante la Ley 15/1993, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 17/1998, de 28 de diciembre, por la que se crea el Centro de Telecomunicaciones de la Generalidad de Cataluña. En el ejercicio fiscalizado estaba adscrito al Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública.

En el ejercicio 2019 el CTTI recibió encomiendas de gestión de la Generalidad y de su sector público por un total de 510,81 M€, entre servicios recurrentes, evolutivos recurrentes y proyectos a demanda.

Las observaciones más relevantes que se desprenden de la fiscalización realizada, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

- Pese a que, en general, el CTTI mantuvo una buena colaboración con el equipo de auditoría, el acceso a la información solicitada por la Sindicatura en algunas áreas (contratación, validación de servicios y contabilidad) fue limitado en lo que respecta al acceso a los programas.
- En algunos expedientes, el CTTI contrató los mismos servicios o suministros con los mismos proveedores y con los mismos objetos contractuales, mediante contratación menor, de manera recurrente. Esta actuación ha dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de contratación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la Ley de contratos del sector público.

- En algunos de los contratos revisados se ha incumplido la prohibición, vigente en el ejercicio fiscalizado, de suscribir contratos menores con un mismo proveedor que individual o conjuntamente superaran los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.
- El Consejo de Administración del CTTI aprobó un Plan de continuidad extraordinario para suspender la incoación del expediente de contratación y ampliar nueve meses la prestación de servicios o suministros de veinte contratos, por 13,81 M€ en el ejercicio 2019 y por 178,58 M€ en el ejercicio 2018. Las ampliaciones de plazos y las consiguientes revisiones de los importes de contratación no se adecúan a la normativa vigente.
- En los expedientes de contratos para la provisión de infraestructura de centros de procesamiento de datos, el 31 de julio de 2019, una vez finalizado el período de extensión de su plan de continuidad, se siguió prestando el servicio sin ningún contrato en vigor, contrariamente a lo que establece la normativa. Posteriormente se formalizaron dos contratos por el procedimiento negociado sin publicidad, por 1,61 M€ y 6,14 M€, respectivamente, por un período de seis meses, prorrogable seis meses más, cuando por la naturaleza del contrato correspondía utilizar un procedimiento abierto.
- Se han detectado debilidades en el control de los permisos, de los cambios de rol y de la asignación de administradores de las aplicaciones, y también en la segregación de funciones. Algunas de estas incidencias informáticas han puesto de manifiesto una debilidad en el control interno de la entidad.
- El CTTI no disponía de ninguna auditoría de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, en contra de lo que establece la normativa.
- Desde 2017 hasta la fecha de finalización del trabajo de campo de este informe, el CTTI no se ha sometido a ninguna auditoría de cumplimiento de las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal, contrariamente a la normativa aplicable que establece que como mínimo debe someterse a una auditoría cada dos años.
- La Sindicatura ha efectuado el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el último informe sobre el CTTI (informe 1/2016) y ha verificado que en noviembre de 2021 se había cumplido el 50% (diecisiete recomendaciones), mientras que el 17,6% (seis recomendaciones) siguen pendientes de aplicación. El resto de las recomendaciones no se han verificado porque no entraban dentro del objeto del informe o no tenían validez en el período fiscalizado.

Por último, el informe incluye cinco recomendaciones dirigidas al CTTI relativas a la contratación administrativa, al control interno, a la definición de los modelos de relación y a la imputación de costes de los servicios prestados.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
